



Ayuntamiento de Patones

N. Expediente	217/2020
F. Apertura	02/09/2020
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	Constitución bolsa de empleo personal laboral limpiadoras

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza para atender las situaciones de vacante, sustitución y circunstancias excepcionales del servicio, que tendrá una duración hasta la finalización del mandato de esta Corporación.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

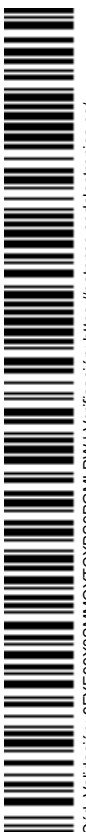
PRIMERO. Aprobar la constitución de la bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza para atender las situaciones de vacante, sustitución y circunstancias excepcionales del servicio, que tendrá una duración hasta la finalización del mandato de esta Corporación.

La Bolsa de Empleo está constituida por las siguientes personas:

Nº DE PUESTO EN LA BOLSA DE EMPLEO	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	****5383V	HERNÁN	IBAÑEZ	AGUSTINA	74
2	****0500K	ARRIAZÚ	GARCÍA	ISABEL	72

SEGUNDO. Notificar a los interesados su inclusión dentro de la bolsa de empleo a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la relación de aspirantes incluidos en la bolsa, que ha de quedar permanentemente actualizada en la sede electrónica municipal.





Ayuntamiento de Patones

CUARTO. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo:

Primero. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Segundo. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tercero. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- ✚ Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- ✚ Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- ✚ La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- ✚ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuarto. Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de





Ayuntamiento de Patones

que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Quinto. Esta Bolsa de Empleo tendrá una vigencia máxima hasta la finalización del mandato de esta Corporación.

Sexto. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Patones, el Alcalde-Presidente, el Secretario-Interventor, doy fe.

